

Tribunal Contencioso le da la razón a CANATUR

CANATUR hace un llamado respetuoso al Gobierno de la República para que no presente apelación a esta sentencia.

Un fallo del Tribunal Contencioso Administrativa declara ilegal el criterio institucional utilizado por el Ministerio de Hacienda, que gravaba con el impuesto de ventas a algunas actividades turísticas.

Canatur, presentó esta demanda el año anterior, en defensa del sector y de cientos de empresas que se dedican a actividades turísticas pero que por su fin específico, no están contemplados en la ley de cobro del tributo.

Este miércoles el Tribunal da la razón a CANATUR sobre que servicios como el bungee, el canopy, caminatas por senderos, spas, observación de aves y otros, no están especificados en la ley como tales y que su fin, es el esparcimiento y la calidad humana.

De esta forma, si el Estado no presenta apelación, estas actividades quedan excluidas del cobro dentro del marco legal que la Administración Tributaria presentó y que pretendía incluso, un cobro retroactivo en el 13% de impuesto sobre las ventas.

Este fallo ratifica la legitimidad de la Cámara Nacional de Turismo para defender al sector turístico y controlar la legalidad y juridicidad ante las instancias judiciales.

“Celebramos este fallo, que deja resultados muy positivos para el Sector y deja claro, que con un sector unido, con comunicación fluída y coordinada se pueden lidiar los grandes retos que afrontamos como motor de la economía costarricense. Este triunfo no es solamente de CANATUR, lo es de todas las Cámaras regionales y sectoriales que hemos hecho esfuerzos en conjunto, de muchos empresarios y empresarias que aportaron dinero para financiar el proceso, de señores y señoras diputadas de todas las Fracciones que nos apoyaron durante este proceso y de un equipo de trabajo comprometido con nuestro sector, comentó Pablo Heriberto Abarca, Presidente de CANATUR.

Abarca agregó: “hacemos una solicitud respetuosa al Estado, al Señor Presidente de la República, para que no apele dicha sentencia y que tome este criterio objetivo como un mensaje contundente de respaldo al sector turístico”

Con este fallo, la aprobación del proyecto de ley 19.408 pierde urgencia y relevancia. Por lo que solicitamos respetuosamente a los señores y señoras diputadas, su archivo.

Nuevamente, CANATUR agradece a todas las personas que contribuyeron de una u otra forma en este complejo proceso.